



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Resolución No. 317
(De 21 de agosto de 2026)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **MINISTERIO CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO WEST**”

El Ministro encargado de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **MINISTERIO CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO WEST**, registrada al Folio No. 25057004, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en el centro comercial Vacamonte, local No. 23, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo presidente y representante legal es el señor **Blas Reyes De León**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-327-439, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs.1-3)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral, de la cédula de identidad personal del señor Blas Reyes De León, representante legal de la organización. (Fj. 4)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 1,019 de 9 de mayo de 2024, por la cual se protocoliza la personería jurídica del **MINISTERIO CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO WEST**. (Fjs. 5-12)
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **MINISTERIO CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO WEST**. (Fj. 13)
5. Descripción de actividades con imágenes fotográficas, presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social. (Fjs. 14-29)
6. Carta de referencia emitida por la Iglesia Centro de Adoración Cristiana a favor del **MINISTERIO CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO WEST**. (Fj. 30)

Que, corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **MINISTERIO CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO WEST**, visibles al dorso de la foja 8, se encuentran:

1. Contribuir al desarrollo integral de las familias, y de las comunidades en general.
2. Creación de comedores, talleres de capacitación y adiestramiento en diversos tipos de actividades, orientados a buscar solución específica y al mejoramiento social y religioso.

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **MINISTERIO CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO WEST**, visibles de foja 14 a la 30 del expediente administrativo, se demuestra mediante imágenes fotográficas y carta de referencia que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas y que con ello le ofrece bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional;

Resolución No. 317 de 21 de agosto de 2026 - Pág. 2



Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **MINISTERIO CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO WEST**, es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante el Resuelto No. 603-PJ-603 de 18 de diciembre de 2023; debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 13; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización **MINISTERIO CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO WEST** cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento; por tanto,

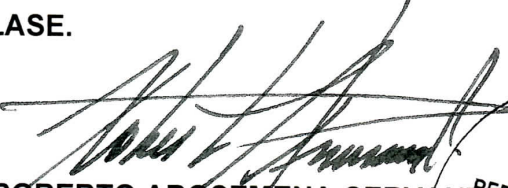
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **MINISTERIO CASA DE DIOS Y PUERTA DEL CIELO WEST**, debidamente inscrita al Folio No. 25057004, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en el centro comercial Vacamonte, local No. 23, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROBERTO AROSEMENA CERVANTES
Ministro encargado



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ASESORÍA LEGAL

A los 26 días del mes de agosto de 2026

Se notificó a Marino Vasquez

No. 317 de 21 del mes de agosto de 2026

Firma: 

Cédula: 9-112-71685

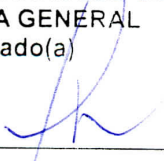
RAC/LMP/la

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Encargado(a)

Fecha: 27-8-26

Firma: 

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

